

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Septiembre de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa y Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	JESSICA PAOLA JULIO SERRANO Subdirectora Administrativa JORGE CORREA Contratista / Apoyo Financiero LIZETH TATIANA VEGA VEGA Contratista / Apoyo técnico EDISON JAVIER BRAVO MIRA Contratista / Apoyo Jurídico
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea: 8160259 Verificado por: Luisa González
Objeto de la contratación:	Contratar la prestación de servicios para la medición, análisis y reporte de la huella de carbono en las sedes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), mediante la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero (GEI), bajo los lineamientos del GHG Protocol y la norma técnica ISO 14064 en sus versiones vigentes, incluyendo la identificación de fuentes de emisión en los alcances 1, 2 y 3, en articulación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y demás instrumentos de gestión ambiental de la entidad.
Modalidades de Contratación previstas:	1. Licitación Pública: _____ 2. Selección Abreviada: _____ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. _____ • Subasta inversa presencial o electrónica _____ • Compra por catálogo _____ • Adquisición en bolsa de productos _____ 2.2. Menor cuantía. _____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

	3. Concurso de Méritos: _____ 4. Contratación Directa: _____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta _____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos _____ 4.3. Empréstito _____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes _____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles _____ 5. Mínima Cuantía: <u> X </u>
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O230117459920240269 Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$40.481.748) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.	
I. Marco normativo.	El marco normativo que sustenta la labor ambiental de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante, SDDE) tiene su origen en el Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual el Concejo de Bogotá definió la estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Distrito Capital y, en su artículo 75, creó formalmente esta Secretaría. Posteriormente, el Decreto Distrital 437 de 2016 ajustó su estructura interna y asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera la responsabilidad de coordinar, bajo la Dirección de Gestión Corporativa, la ejecución de políticas, planes y programas en ámbitos como talento humano, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, bienestar social y evaluación del desempeño. Con ello, la gestión ambiental quedó incorporada como un componente esencial en la dinámica administrativa y organizacional de la entidad. Dicho decreto fue derogado y actualmente rige el Decreto 651 de 2025 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo</i>”, que establece dentro de las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

funciones de la Dirección de Gestión Corporativa: *Artículo 27. Dirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes: 1. Orientar y formular las políticas para la ejecución de los planes, programas y actividades de administración de personal y carrera administrativa, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, capacitación, bienestar social, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad (...).*

Por su parte, el Decreto 651 de 2025 establece dentro de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: *"Artículo 28. Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes: 4. Coordinar, bajo la Dirección de Gestión Corporativa, la ejecución de las políticas, planes, programas y actividades en materia de personal talento humano, carrera administrativa, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, bienestar social, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad (...).*

En ejercicio de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debe formular e implementar acciones orientadas al fortalecimiento de su gestión ambiental institucional, en armonía con las políticas nacionales y distritales en materia de desarrollo sostenible, mitigación del cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales. En este contexto, la medición de la huella de carbono constituye un instrumento técnico que permite identificar, cuantificar y gestionar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al desarrollo de las actividades institucionales, proporcionando información objetiva para la formulación de estrategias de mitigación, el seguimiento de su desempeño ambiental y el cumplimiento de los instrumentos de planificación ambiental.

En concordancia con lo anterior, el Estado colombiano ha consolidado un marco normativo que incorpora la gestión del cambio climático como un componente transversal de la planificación y la gestión pública. Dicho marco reconoce la necesidad de que las entidades estatales implementen acciones orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), al fortalecimiento de la resiliencia frente a los efectos del cambio climático y a la transición hacia un modelo de desarrollo bajo en carbono, estableciendo para ello instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación que orientan la toma de decisiones ambientales.

En este contexto, la Ley 1931 de 2018, *"Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático"*, constituye el principal instrumento normativo en la materia, al definir los lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la adaptación frente a los impactos del cambio climático.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

De manera particular, esta ley reconoce que la gestión del cambio climático debe fundamentarse en información técnica confiable que permita identificar las fuentes de emisión, cuantificar los gases de efecto invernadero generados por las diferentes actividades y establecer medidas orientadas a su reducción, convirtiendo la medición de la huella de carbono en una herramienta estratégica para la toma de decisiones ambientales.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 —Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*"—, fortaleció el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC) como el instrumento encargado de integrar, producir, gestionar y divulgar la información necesaria para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones en materia de cambio climático. Asimismo, dispuso que dicho sistema consolida la información proveniente de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero, las mediciones, los reportes y demás instrumentos técnicos requeridos para apoyar la toma de decisiones de las entidades públicas y el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en la materia.

En desarrollo de estos lineamientos, la Ley 1931 de 2018 estableció un conjunto de instrumentos de planificación orientados a incorporar la gestión del cambio climático en los diferentes sectores y niveles de gobierno. Entre ellos se encuentran los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT), cuya formulación e implementación corresponde a los ministerios que integran el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), así como a las entidades territoriales y autoridades ambientales competentes, según las responsabilidades definidas en la ley. En este sentido, el artículo 17 dispone que los PIGCCS constituyen el instrumento mediante el cual cada ministerio identifica, evalúa e incorpora medidas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático dentro de las políticas, planes y regulaciones del respectivo sector. De igual manera, estos instrumentos establecen los lineamientos para la implementación de acciones sectoriales de mitigación y adaptación a nivel territorial, fortaleciendo la articulación entre la política nacional, la gestión territorial y la actuación de las entidades públicas.

En conjunto, estos instrumentos constituyen el principal mecanismo de planificación para orientar la incorporación de criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en la gestión pública, promoviendo la generación de información técnica que permita evaluar las emisiones de gases de efecto invernadero, formular estrategias de reducción y fortalecer la toma de decisiones ambientales en las entidades del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley 1931 de 2018 dispone que los municipios y distritos deberán incorporar la gestión del cambio climático en sus planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación, tomando como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales y Territoriales. Esta disposición constituye el fundamento para que las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

entidades distritales integren acciones de mitigación y adaptación dentro de su gestión institucional y desarrollen herramientas técnicas, como la medición de la huella de carbono, que apoyen la toma de decisiones ambientales.

Posteriormente, la Ley 2169 de 2021, *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática"*, fortaleció la política nacional al establecer instrumentos dirigidos a alcanzar el carbono neutralidad, incrementar la resiliencia climática y promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en la gestión pública y privada. Esta norma reafirma la importancia de contar con mecanismos de medición, seguimiento y reporte de emisiones como insumo para la formulación de estrategias de mitigación y para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por Colombia.

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 2169 de 2021, el Documento CONPES 4088 de 2022 estableció la política nacional para la implementación de los compromisos climáticos de Colombia, orientando las acciones del Estado hacia la consolidación de un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. Para ello, definió estrategias dirigidas a promover proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), fortalecer la adaptación al cambio climático y consolidar mecanismos de seguimiento, financiación y gestión de la información que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas nacionales de carbono neutralidad.

Esta política se encuentra articulada con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de cambio climático, particularmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, instrumentos que constituyen el marco global para la implementación de acciones orientadas a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación frente a los efectos del cambio climático y la transición hacia modelos de desarrollo ambientalmente sostenibles.

En este contexto, la Agenda 2030 establece diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de los cuales resultan especialmente relevantes para la presente contratación el ODS 13 – Acción por el Clima, orientado a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; el ODS 12 – Producción y Consumo Responsables, que promueve el uso eficiente de los recursos naturales y la adopción de prácticas sostenibles en las organizaciones; el ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles, que impulsa la incorporación de criterios ambientales en la gestión territorial e institucional; y el ODS 17 – Alianzas para Lograr los Objetivos, que promueve la cooperación entre los diferentes actores para el cumplimiento de los compromisos de desarrollo sostenible.

Por su parte, el Acuerdo de París, adoptado por Colombia mediante la Ley 1844 de 2017, establece el compromiso de los Estados Parte de implementar acciones encaminadas a limitar el incremento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

de la temperatura media global, fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático y reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero mediante el cumplimiento de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC). En el caso colombiano, dichas contribuciones incluyen metas relacionadas con la reducción de emisiones de GEI, el fortalecimiento de la resiliencia climática y la consolidación de un modelo de desarrollo bajo en carbono.

En conjunto, el CONPES 4088 de 2022, la Agenda 2030 y el Acuerdo de París conforman un marco estratégico que orienta la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo la generación de información técnica, la medición de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de herramientas como la huella de carbono para fortalecer la gestión ambiental y la toma de decisiones en las entidades públicas.

II. Contexto normativo distrital:

En concordancia con la política nacional de cambio climático y los compromisos internacionales asumidos por Colombia, el Distrito Capital ha consolidado un conjunto de instrumentos de planificación orientados a fortalecer la acción climática, promover el desarrollo sostenible y avanzar hacia una economía resiliente y baja en carbono.

En este contexto, el Plan de Acción Climática de Bogotá 2020–2050, adoptado mediante el Documento CONPES D.C. 31, constituye el principal instrumento de planificación climática del Distrito, al establecer las estrategias, metas y acciones necesarias para alcanzar la carbono neutralidad al año 2050, fortalecer la capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático y orientar la reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por los diferentes sectores de la ciudad.

De manera complementaria, el Acuerdo Distrital 790 de 2020, mediante el cual se declaró la emergencia climática en Bogotá, reafirmó el compromiso del Distrito con la implementación de medidas orientadas a reducir el impacto ambiental de sus actividades. En particular, el Mandato Cuatro, denominado "Transición energética y reducción de gases de efecto invernadero", establece la adopción de acciones encaminadas a sustituir progresivamente el uso de combustibles fósiles, con el propósito de disminuir en un cincuenta por ciento (50 %) las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, tomando como línea base las emisiones registradas en 2020.

En armonía con estos instrumentos, el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" incorpora la sostenibilidad ambiental como uno de los ejes transversales de la gestión pública distrital, promoviendo la consolidación de los bosques urbanos, la conservación de la estructura ecológica principal, el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático, la transición hacia la economía circular y la gestión integral del recurso hídrico, como estrategias

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

orientadas a mejorar la calidad ambiental y fortalecer la adaptación de la ciudad frente a los desafíos derivados del cambio climático.

En conjunto, estos instrumentos orientan la actuación de las entidades distritales hacia la incorporación de criterios de sostenibilidad en su gestión institucional y la implementación de acciones encaminadas a prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales derivados de su operación. En este contexto, la medición de la huella de carbono constituye una herramienta técnica que permite cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero, establecer líneas base, formular estrategias de mitigación y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Distrito Capital.

De manera complementaria, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) 2024–2027, formulado conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, se consolida como el instrumento normativo y operativo de planificación ambiental del Distrito Capital. Su función principal es articular las metas ambientales de ciudad con los Planes Institucionales de Gestión Ambiental (PIGA) de cada entidad, garantizando la alineación de las acciones institucionales con los objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito y el Plan de Desarrollo Distrital.

El PACA 2024–2027 condensa las acciones, programas y proyectos ambientales adelantados por las entidades distritales, con el propósito de visibilizar y fortalecer el trabajo ambiental de la ciudad, promoviendo la corresponsabilidad institucional en el cumplimiento de las metas distritales de sostenibilidad. En este sentido, el documento integra tanto las iniciativas propias de gestión interna —como el uso eficiente de los recursos naturales, la movilidad sostenible o la gestión de residuos— como aquellas acciones misionales que contribuyen al mejoramiento ambiental del territorio.

En el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), el PACA 2024–2027 establece compromisos específicos orientados a la mitigación del cambio climático —particularmente en lo relacionado con la medición de la huella de carbono—, y la eficiencia en el uso de los recursos, en coherencia con la política ambiental distrital. Cabe resaltar que en años anteriores la SDDE ha presentado su PACA incluyendo las acciones ambientales desarrolladas por las diferentes direcciones misionales, evidenciando así la articulación transversal del componente ambiental en la gestión institucional.

Por lo anterior, el proyecto planteado se enmarca como un aporte directo al cumplimiento de las metas establecidas en el PACA 2024–2027, fortaleciendo la contribución de la Entidad al desarrollo sostenible de Bogotá.

A su vez, es importante señalar que el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) 2024 – 2027 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, formulado de conformidad con el Decreto Distrital

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

646 de 2025 y la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA “Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”, constituye el instrumento rector de la política ambiental a cumplir por parte de la SDDE, permitiendo identificar impactos, definir programas de mitigación y promover la sostenibilidad en el marco de sus funciones misionales y administrativas.

III. Gestión ambiental en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

Para el caso de la SDDE, el PIGA 2024–2027 formulado (anexo), establece seis (6) ejes estratégicos:

1. Programa de uso eficiente del agua.
2. Programa de uso eficiente de la energía.
3. Programa de gestión integral de los residuos.
4. Programa de consumo sostenible.
5. Programa de gestión del cambio climático y prácticas sostenibles.
6. Programa de comunicación, formación y sensibilización (eje transversal).

Dentro de estos programas, el Programa de Uso Eficiente de la Energía y el Programa de Gestión del Cambio Climático y Prácticas Sostenibles mantienen una estrecha articulación técnica, en la medida en que ambos buscan reducir los impactos ambientales derivados de la operación institucional mediante la implementación de acciones orientadas al uso racional de la energía, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el fortalecimiento del desempeño ambiental de la Entidad.

En particular, el Programa de Uso Eficiente de la Energía promueve la implementación de estrategias encaminadas a optimizar el consumo energético de la Entidad, fomentar el uso responsable de los recursos y mejorar la eficiencia en la operación de sus instalaciones. Por su parte, el Programa de Gestión del Cambio Climático y Prácticas Sostenibles incorpora acciones dirigidas a identificar, medir, gestionar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la actividad institucional, con el propósito de fortalecer la capacidad de la Secretaría para implementar medidas de mitigación y contribuir al cumplimiento de las metas nacionales y distritales en materia de acción climática.

En este contexto, la medición de la huella de carbono constituye un instrumento técnico transversal para la implementación de ambos programas, toda vez que permite cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la operación de la Entidad, particularmente aquellas asociadas al consumo de energía eléctrica, al uso de combustibles, a la movilidad institucional, a la generación de residuos y a las demás fuentes de emisión derivadas de su funcionamiento. La información obtenida mediante este ejercicio permite establecer una línea base institucional,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

identificar las principales fuentes generadoras de emisiones y formular estrategias orientadas tanto al uso eficiente de la energía como a la mitigación del cambio climático.

Así mismo, la medición de la huella de carbono constituye un mecanismo de seguimiento y evaluación que permite verificar el impacto de las acciones implementadas en desarrollo del PIGA, proporcionando información objetiva para la formulación de indicadores, la definición de metas de reducción de emisiones y la adopción de decisiones orientadas al mejoramiento continuo del desempeño ambiental institucional.

En desarrollo de su gestión ambiental, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha adelantado ejercicios de medición de huella de carbono asociados a proyectos específicos, particularmente en el marco de la estrategia Mercados Campesinos (Contrato 749-2025), experiencia que permitió cuantificar las emisiones generadas durante la realización de estos eventos, identificar oportunidades de mejora e implementar medidas orientadas a reducir su impacto ambiental.

No obstante, dichos ejercicios estuvieron dirigidos a actividades puntuales y no constituyen una medición integral de la huella de carbono derivada de la operación administrativa de la Entidad. En consecuencia, la SDDE aún no cuenta con una línea base institucional que permita conocer de manera objetiva las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al funcionamiento de sus sedes, al consumo de energía, a la movilidad institucional, al uso de combustibles, a la generación de residuos y a las demás actividades propias de su operación.

En este sentido, la implementación efectiva de los Programas de Uso Eficiente de la Energía y de Gestión del Cambio Climático y Prácticas Sostenibles requiere contar con información técnica confiable que permita identificar las fuentes de emisión, cuantificar la huella de carbono institucional y formular estrategias orientadas a la reducción de emisiones, al fortalecimiento de la eficiencia energética y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA).

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación de servicios especializados para la medición de la huella de carbono institucional, la elaboración de la línea base de emisiones de gases de efecto invernadero y la formulación de recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión del cambio climático, mejorar el desempeño energético de la Entidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Línea: 8160259-

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Contratar la prestación de servicios para la medición, análisis y reporte de la huella de carbono en las sedes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), mediante la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero (GEI), bajo los lineamientos del GHG Protocol y la norma técnica ISO 14064 en sus versiones vigentes, incluyendo la identificación de fuentes de emisión en los alcances 1, 2 y 3, en articulación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y demás instrumentos de gestión ambiental de la entidad.

Alcance:

El alcance comprende la identificación, caracterización y cuantificación de las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por las actividades de la entidad en las sedes que se detallan a continuación, así como el análisis de los resultados de la formulación de estrategias de reducción y compensación, en articulación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y demás instrumentos de gestión ambiental.

N°	SEDE	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL	CALLE 28 No. 13 A 15, PISOS 23, 25 Y 27, EDIFICIO CCI
2	LOCAL AGENCIA DE EMPLEO	CARRERA 13 No. 27 - 00 LOCAL 12, EDIFICIO BOCHICA
3	SEDE SANTA HELENITA	CALLE 71 BIS No. 77 A 11
4	SEDE PLATAFORMA LOS LUCEROS	CARRERA 17 F No. 69 A 32 SUR
5	SEDE BODEGA VALLADOLID	CALLE 8 C No. 82 B 71

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101504 - Servicios de evaluación de impacto e ambiental (EIA)	77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101500 - Evaluación ambiental	77101504 - Servicios de evaluación de impacto e ambiental (EIA)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

77101505 - Monitoreo Ambiental	77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101500 - Evaluación ambiental	77101505 - Monitoreo Ambiental
77101503- Análisis de indicadores ambientales	77000000 – servicios medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101500 – evaluación de impacto ambiental	77101503- Análisis de indicadores ambientales
77102002 –Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones	77000000 – servicios medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77102000 -servicios de reporte ambiental	77102002 –Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

El proponente que sea seleccionado en el marco del presente proceso contractual debe cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, así como las características generales establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del presente documento. (Ver Anexo Técnico).

2.3.1 Población beneficiaria:

La población beneficiaria del presente proyecto, enmarcado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), está conformada por los servidores públicos de la entidad, quienes desarrollan funciones misionales y administrativas en las sedes de la Secretaría y cuya operación cotidiana incide en el consumo de recursos naturales, el uso de energía, la movilidad institucional y la generación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI):

Nº	SEDE	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL	CALLE 28 No. 13 A 15, PISOS 23, 25 Y 27, EDIFICIO CCI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

2	LOCAL AGENCIA DE EMPLEO	CARRERA 13 No. 27 - 00 LOCAL 12, EDIFICIO BOCHICA
3	SEDE SANTA HELENITA	CALLE 71 BIS No. 77 A 11
4	SEDE PLATAFORMA LOS LUCEROS	CARRERA 17 F No. 69 A 32 SUR
5	SEDE BODEGA VALLADOLID	CALLE 8 C No. 82 B 71

El proyecto fortalecerá la capacidad institucional para implementar el Programa de Gestión del Cambio Climático y Prácticas Sostenibles y el Programa de Uso Eficiente de la Energía, mediante la medición de la huella de carbono institucional como herramienta para identificar, cuantificar y analizar las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la operación de la Entidad. La información obtenida permitirá establecer una línea base de emisiones, identificar las principales fuentes generadoras de GEI y formular estrategias orientadas a la reducción de su impacto ambiental, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) 2024–2027.

De manera particular, el ejercicio comprenderá la evaluación de las principales fuentes de emisión asociadas al funcionamiento institucional, entre las que se encuentran:

1. Consumo de energía eléctrica.
2. Consumo de combustibles.
3. Movilidad institucional y desplazamientos.
4. Generación y gestión de residuos.
5. Otras fuentes de emisión asociadas a la operación de la Entidad, de conformidad con la metodología adoptada para la medición de la huella de carbono.

De esta manera, se busca fortalecer la gestión ambiental institucional mediante la generación de información técnica confiable que permita orientar la toma de decisiones, implementar acciones de mitigación, optimizar el uso de los recursos, mejorar el desempeño energético de la Entidad y contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y los compromisos distritales y nacionales en materia de cambio climático.

2.3.2 Otras especificaciones:

N/A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

2.5. Obligaciones de las partes

2.5.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con la invitación pública, el anexo técnico y demás documentos que formen parte contrato.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del Contrato.
3. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
4. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
5. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
6. Dar los créditos elegibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
7. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
8. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
9. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
10. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
11. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

complementen.

12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
13. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
15. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
16. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*, manteniendo a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, se presentará al supervisor de manera bimestral, una certificación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
18. Acatar las normas de confidencialidad y protección de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, limitando el uso de la información exclusivamente para los fines de la medición de la huella de carbono.
19. Concurrir a la liquidación del contrato.
20. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

1. Cumplir todas las especificaciones y condiciones previstas en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato, para la ejecución de las fases y actividades de cuantificación, análisis y compensación de la huella de carbono organizacional, aplicando los lineamientos metodológicos del GHG Protocol y la NTC ISO 14064 en sus versiones vigentes.
2. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el "*Plan de trabajo y cronograma*", conforme al Anexo Técnico.
3. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida, soportes y anexos del equipo mínimo de trabajo, conforme al Anexo Técnico.
4. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, el *Informe integral de huella de carbono*, que consolide de manera estructurada el desarrollo de todas las fases del proyecto, incluyendo las especificaciones previstas en el Anexo Técnico.
5. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, las "*Memorias de medición de la huella de carbono*" cumpliendo las demás especificaciones previstas en el Anexo Técnico.
6. Coordinar con la supervisión del contrato, la programación y realización de la capacitación técnica conforme lo establecido en el anexo técnico.
7. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, las *Estrategias de reducción y compensación*, que contenga las estrategias de reducción y alternativas de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con base en los resultados de la fase de cuantificación y en coherencia con los lineamientos del GHG Protocol y la ISO 14064-1 en sus versiones vigentes, incluyendo las especificaciones previstas en el Anexo Técnico.
8. Asistir y participar en las reuniones, espacios y/o mesas de trabajo que sean convocadas por la supervisión en el marco del seguimiento a la ejecución del contrato, acatando los lineamientos y orientaciones sobre el particular, conforme a las especificaciones y condiciones previstas en el Anexo Técnico.
9. Realizar las demás que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Verificar el estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Revisar y aprobar previamente todos los entregables, reconocimientos y productos derivados de la ejecución del contrato, conforme a los criterios técnicos, pedagógicos y ambientales establecidos en el anexo técnico. Ningún producto se considerará recibido a satisfacción hasta tanto no cuente con la aprobación escrita, expresa y previa de la supervisión.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala las distintas modalidades de selección que deben utilizar las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En el numeral 5 del citado artículo, establece que “La contratación cuyo valor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).".

Considerando que el valor del presente proceso de selección no excede el límite de \$78.790.725 fijado por la Circular 001 de 2026 de la Oficina Jurídica de la SDDE, se concluye que el trámite se encuentra dentro del rango de mínima cuantía y se adelantará bajo esta modalidad de selección.

Tipología contractual: Contrato de Prestación de servicios

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial para esta contratación, es por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$40.481.748)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el menor precio total ofertado.

4.2. Justificación del valor estimado

Para la medición del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1438	15/09/2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos	40.481.748

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

			institucionales en Bogotá D.C.	
--	--	--	--------------------------------	--

4.4. Forma de pago del contrato

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará un único pago correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y contra la entrega y aprobación por parte del Supervisor de los productos o entregables previstos en el numeral 4 del Anexo Técnico:

- Entregable 1. Plan de trabajo y cronograma.
- Entregable 2. Informe integral de huella de carbono.
- Entregable 3. Memorias de medición de la huella de carbono.
- Entregable 4. Estrategias de reducción y compensación.

Se procederá al pago previa revisión y aprobación del supervisor del contrato. El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. o .

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago se realizará teniendo en cuenta la propuesta económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente **el menor precio total ofertado**.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, los que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la entidad.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

5.2.1. Anexo Técnico diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente aceptado y firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.2.2. Experiencia mínima habilitante

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados (en caso de que aplique la liquidación) a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar con el del presente proceso en donde haya aplicado las metodologías Greenhouse Gas Protocol- GHG, NTC-ISO 14064, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. La relación con dichas actividades deberá evidenciarse en las obligaciones, funciones y/o actividades desarrolladas dentro de los contratos certificados.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato o certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si ningún miembro del Consorcio o de la Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en el proponente plural, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el último día del mes relacionado y como fecha de terminación el primer día del último mes relacionado.
- Objeto y actividades del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos, debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso de que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V, y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

- CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las primeras presentadas en orden cronológico descendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación).
- Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extraiga la información requerida para acreditar la experiencia.
- Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.
- No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden como aquéllas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- ✓ Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
- ✓ Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
- ✓ Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
- ✓ Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

Nota 4: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente que acredite su condición de MYPIME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.

La condición de MYPIME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

5.2.3. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Para el presente proceso no se exigen más requisitos habilitantes.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

N/A

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

5.6 FACTORES DE EVALUACIÓN

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, son:

Se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **menor valor**.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en este documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad. Para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

tal efecto, el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1. La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total de la oferta presentada que resulte adjudicataria.

Nota 2. La MEJOR OFERTA ECONÓMICA corresponderá al menor precio ofrecido.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**.

5.7 Reglas de Desempate de Ofertas.

Si se presenta un empate entre las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 (Factores de desempate) de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que señala:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

13) Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del siguiente mecanismo definido por la SDDE a saber:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

5.8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

EI VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, transportes, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

• (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR OFERTA ECONÓMICA – Los valores ofertados para cada uno de los ítems no podrán ser superiores al valor techo establecido por la SDDE, y la sumatoria global no deberá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación que nos ocupa.

Los valores ofertados, incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos que conlleve la ejecución del objeto a contratar de conformidad con las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

especificaciones técnicas definidas Anexo Técnico.

El proponente deberá diligenciar en la PREGUNTA No. 1 del sobre económico en SECOP, el valor total de su oferta económica incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor diligenciado en la PREGUNTA No. 1 deberá corresponder al resultado de la sumatoria del FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

En la PREGUNTA No. 2 del sobre económico en SECOP, el proponente deberá cargar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, que será suministrado por la SDDE.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo consignado en el anexo de propuesta económica

- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios, según aplique, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la SDDE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, o cualquiera de los **valores unitarios techos según el caso la propuesta será RECHAZADA.**
- Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes y/o servicios ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. **En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.**
- El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

5.8 VERIFICACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como resultado del análisis de las ofertas económicas presentadas, considere que el valor de una propuesta puede resultar artificialmente bajo, requerirá al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente las explicaciones y los soportes que justifiquen el precio ofertado.

Las explicaciones deberán permitir verificar que el valor propuesto garantiza la correcta ejecución del objeto contractual y que incorpora todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, utilidad y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

Analizadas las explicaciones presentadas por el oferente, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto aceptar la oferta cuando encuentre suficientemente justificado el valor ofertado o, en caso contrario, rechazarla cuando las razones expuestas no desvirtúen el carácter artificialmente bajo del precio o evidencien que el proponente no podrá ejecutar el contrato en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Para la determinación de ofertas con precios artificialmente bajos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá tomar como referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente vigente al momento de la evaluación, sin perjuicio del análisis particular que corresponda realizar en cada caso.

5.9 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION Y EJECUCION EL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899.999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO	DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y <u>un (1) año más</u> y en todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Calidad del servicio	SI	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	SI	5% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. Interventoría o supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y post-contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, modificada por la Resolución No. 429 de 2021, la supervisión del contrato será ejercida por:

Perfil de supervisor: **Cargo.** Subdirector(a) Administrativo

Nombre actual titular del cargo: Jessica Paola Julio Serrano

Denominación: Subdirector Administrativo Código 068 grado 05

Funciones: de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 607 del 16/10/2019, tiene entre sus funciones:

- (3). Coordinar los aspectos administrativos y logísticos inherentes a los procesos de contratación de la Secretaría, según lineamientos impartidos.
- (4) Coordinar bajo la dirección de Gestión Corporativa la ejecución de las políticas programas de actividades en materia de personal de talento humano, carrera administrativa, seguridad y salud en el trabajo, **medio ambiente** y bienestar social, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad según la normatividad vigente.

Análisis de cargas de trabajo: El Subdirector(a) Administrativo debe desarrollar las funciones que se establecen para dicha Subdirección administrativa y financiera establecidas en el Decreto Distrital 651 de 2025, entre ellas: “4. Coordinar, bajo la Dirección de Gestión Corporativa, la ejecución de las políticas, planes, programas y actividades en materia de personal talento humano, carrera administrativa, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, bienestar social, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Lo anterior cual presta total coherencia con el objeto del presente proceso. En todo caso, la designación el supervisor o su variación le corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 651 de 2025. El artículo 13 “Instrumentos” establece un conjunto de medidas orientadas a fortalecer la oferta y la demanda de trabajo en el Distrito Capital, optimizar el funcionamiento del mercado laboral y promover la inclusión de población vulnerable previamente formada por entidades distritales. Entre sus disposiciones, se contempla que, en los procesos de contratación pública, las entidades puedan incluir cláusulas que obliguen a los contratistas a vincular personas que hayan participado en programas de formación para el trabajo financiados con recursos distritales, siempre que cuenten con las competencias requeridas y que dicha vinculación se realice en condiciones de trabajo decente y digno.

En este contexto, y para el proceso contractual que se adelanta, se considera importante tener en cuenta este tipo de vinculación, siempre y cuando las personas a integrar cumplan con los perfiles establecidos o requeridos en el estudio previo, toda vez que la correcta ejecución del objeto contractual demanda conocimientos y habilidades específicas. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de la política pública de empleo inclusivo y a la vez se asegura la idoneidad técnica del personal vinculado. De conformidad con el análisis de sector realizado para esta contratación.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en la invitación pública, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
	Estudios previos Proceso Contractual	Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de este proceso se va a contratar la prestación de servicios para diseñar, implementar y ejecutar una estrategia integral ambiental dentro de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), que fomente prácticas sostenibles para fortalecer el cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), en el cual se deberá contar el capital humano idóneo, el área técnica considera que el mismo sí puede ser prestado por mujeres acrediten el cumplimiento del perfil requerido en el estudio previo, y así mismo en el evento que el proponente ganador haya presentado a una mujer se incluirá dentro de las obligaciones del contrato el mantenerla durante la ejecución del mismo. Efectuado el análisis correspondiente, se encontró como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un número de mujeres que corresponda al 50% del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con los análisis realizados en los numerales 10.1 y 10.2 de este documento, se entiende cumplido en análisis sobre la inclusión de personas sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato que se celebre con ocasión de su adjudicación.

Ahora bien, al respecto y en atención al objeto, alcance de las obligaciones y previo análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Entidad, si bien sería positivo considerar la inclusión de personas pertenecientes a esta clasificación poblacional, el proceso **no** contempla su participación de forma obligatoria. Esto se debe a que la naturaleza del contrato exige personal con conocimientos técnicos y experiencia previa específica. Por tanto, no es viable considerar la inclusión de este aspecto.

10.4 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026 – PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha analizado la pertinencia de incluir las medidas afirmativas del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, concluyendo su no aplicabilidad obligatoria bajo los siguientes fundamentos:

- El procedimiento de mínima cuantía está diseñado para una selección objetiva simplificada basada en precio. La introducción de criterios diferenciales de discapacidad en esta etapa administrativa resultaría contraria a la agilidad y naturaleza del proceso, en razón de lo cual no se exigirá al contratista la vinculación de personal con discapacidad
- En el análisis de oportunidad y conveniencia realizado, se observó que, con ocasión de la naturaleza del servicio y la modalidad, no existe información disponible en el mercado que permita estructurar un requisito de provisión de bienes o servicios por parte de esta población.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, no obstante sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que: *“La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».* Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrará en algún instrumento de agregación de demanda”

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de selección de mínima cuantía, pues en este caso el criterio determinante es el valor del contrato y no su naturaleza.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

En este sentido, se aclara que no existe obligación de atender la presente necesidad de contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, dado que prevalece la utilización del procedimiento de mínima cuantía.

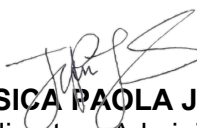
12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

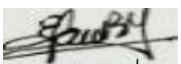
13. Anexos

1. Análisis del Sector
2. Estudio del mercado
3. Matriz de riesgos
4. Anexo Técnico
5. Certificado de disponibilidad presupuestal

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.


JESSICA PAOLA JULIO SERRANO
 Subdirectora Administrativa


LIZETH TATIANA VEGA
 Contratista SAF – Apoyo técnico


EDISON JAVIER BRAVO MIRA
 Contratista SAF – Apoyo jurídico


JORGE ANDRES CORREA BARRERO
 Contratista SAF – Apoyo jurídico